

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 122-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, en relación a la donación por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 183-parte, D.C. No. 2, de San Juan de la Maguana. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 122-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 13 de enero de 1994, entre el Estado dominicano y el Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 13 de enero de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con área de 1,785.01 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 183-parte, del Distrito Catastral No. 2, de la provincia San Juan de la Maguana, ubicada en la Avenida Circunvalación de la misma ciudad, valorada en la suma de RD\$89,250.50 (ochentinueve mil doscientos cincuenta pesos con 50/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0436

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Dr. Rodolfo Rincón Martínez, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de marzo de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, institución que tiene su asiento social en la calle 16 de agosto, Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana, representada por su presidente el señor José Augusto Franco Bidó, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 22839, Serie 12, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, cede y transfiere, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,785.01 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 183-parte, del Distrito Catastral No. 2, de la provincia San Juan de la Maguana, ubicada en la avenida Circunvalación de la misma ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que dona el Estado dominicano a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, tiene un valor que es de RD\$89,250.50 (ochentinueve mil doscientos cincuenta pesos con 50/100).

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de San Cristóbal.

CUARTO: El Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, se compromete a utilizar dicho terreno con la finalidad de la edificación del Cuartel General de los Bomberos de San Juan de la Maguana.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente contrato que el donatario asumirá la responsabilidad del inmueble donado.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

**Por el Patronato del Cuerpo de Bomberos
de San Juan de la Maguana**

JOSE AUGUSTO FRANCO BIDO

Presidente - Representante

YO, LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia: Dr. Rodolfo Rincón Martínez y José Augusto Franco Bidó, son las mismas que

acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 123-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Laures Manuel Segura, relativo a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 301, edificio No. 63, Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos III, D.N. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 123-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y el señor Laures Manuel Segura.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor Laures Manuel Segura, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 301, correspondiente al edificio No. 63, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos III, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$124,486.91 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos oro con 91/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 873

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo